

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 174
Sala de Audiencia: Virtual
Inicio audiencia: 8:50 a. m. del 10 de noviembre de 2021
Fin audiencia: 10:04: a. m. del 10 de noviembre de 2021

Clase de proceso: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES
Demandante: MARILUZ BERMUDEZ MAYA
Demandado: ALEXANDER CORTAZAR VALENCIA
Radicación: 76001-31-10003-2021-00110-00
Fecha: Noviembre 10 de 2021

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: MARILUZ BERMUDEZ MAYA
Apoderado demandante: BRIAN GOMEZ ORREGO
Demandado: ALEXANDER CORTAZAR VALENCIA

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. FASE CONCILIATORIA- CON ACUERDO
3. CONTROL DE LEGALIDAD
4. DECISION DE FONDO

SENTENCIA Nro. 177

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECRETAR** el Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso celebrado entre **MARILUZ BERMUDEZ MAYA** y **ALEXANDER CORTAZAR VALENCIA**, por la causal de mutuo acuerdo.

SEGUNDO: **DECLARAR DISUELTA** y en estado de **LIQUIDACION** la Sociedad Conyugal, que se conformara precedentemente.

TERCERO: **ADVERTIR** que no habrá obligación alimentaria entre los excónyuges y su residencia continuará separada.

CUARTO: **REGISTRAR** esta Sentencia en el Registro Civil de Matrimonio de los excónyuges, en el Registro Civil de Nacimiento y en el Libro de Varios llevado en la Registraduría Especial, Auxiliar o Municipal que de la Registraduría

Nacional del Estado Civil autorice para ello. Líbrese por secretaria el oficio pertinente a la autoridad de registro.

QUINTO: SIN condena en costas.

SEXTO: **ARCHIVAR** el expediente, una vez en firme la providencia, realizada la anotación respectiva y previa cancelación de su radicación.

SEPTIMO: **AUTORIZAR** copias para los fines de los interesados y a su Costa, previo pago del Arancel.

La presente decisión se notificada en estrados judiciales a los apoderados de las partes. - Sin recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e899689ec3404749de47a692403353f05951eb4b3ccbb48ba74d67c9b01cb807**

Documento generado en 16/11/2021 11:05:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>